

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintiocho (28) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00557** de **MARIA DEL ROSARIO BELTRAN CESPEDES** contra **PROTECCIÓN, PORVENIR, COLFONDOS y OLD MUTUAL**, informando que las accionadas allegaron escrito de contestación de la demanda. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, una vez notificado por estado el auto admisorio de la demanda el veintiuno (21) de junio de 2023 (Arch. 04), las demandadas **PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A. y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, a través de apoderado judicial, allegaron contestación a la demanda (Archivos 05 a 08), sin embargo, no obra en el expediente constancia de notificación personal de estas accionadas, razón por la que el Juzgado dispondrá tenerlas como notificadas por conducta concluyente, concediéndoles el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que procedan a ratificar la contestación a la demanda o a presentar nuevo escrito de contestación o del llamamiento en garantía, en el caso de **PORVENIR S.A.**; en caso de que no se allegue pronunciamiento en el término conferido, se tendrá por ratificado el escrito ya aportado.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, según se dijo y **CONCÉDASELE** el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que proceda a ratificar la contestación a la demanda o presentar nuevo escrito de contestación.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA:

i). A **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** en calidad de apoderada judicial de la demandada Colfondos S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido mediante Escritura Pública Nro. 832 del 04 de junio de 2020 (Arch. 05 fl. 56).

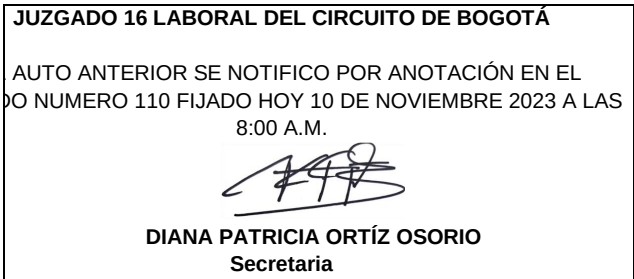
ii). A **CARLOS ANDRES JIMENEZ LABRADOR** en calidad de apoderada judicial de la demandada Protección S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido mediante Escritura Pública Nro. 1208 del 15 de noviembre de 2020 (Arch. 06 fl. 39-41).

iii). A la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.** en calidad de apoderado principal y al Dr. **DANIEL ANDRÉS PAZ ERAZO** como apoderado sustituto de la demandada Skandia en los términos y para los efectos del poder conferido mediante Escritura Pública Nro. 721 del 23 de julio de 2020 y el certificado de existencia y representación legal aportado (Arch. 07 fl. 71).

iv). A la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.** en calidad de apoderado principal y a la Dra. **CAMILA SOLER SÁNCHEZ** como apoderada sustituta de la demandada Porvenir S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido mediante Escritura Pública Nro. 1281 del 2 de junio de 2023 (Arch. 08 fl. 221 a 254).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **735c5141ee6d5e405835040f788499d83c0b52050e82e3c91527d2840d7e476c**
Documento generado en 09/11/2023 09:53:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>